

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 224

23 de noviembre de 2015

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón.....	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel.....	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Teruel	5
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel y Seno	6
Comarca del Jiloca.....	7
Villastar	10
Linares de Mora y Estercuel.....	11
Exposición de documentos	12
NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes de Valbona	12

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 66.098

Departamento de Economía, Industria y Empleo

Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 01 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de LINEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV ENTRADA/SALIDA A/Y CENTRO DE TRANSFORMACION A U.E. ZONA DEPORTIVA UBICADA EN PARCELA 1-A EN EL T.M. DE SARRION (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0064/15) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.

Domicilio: Ronda de Ambeles, 34, Teruel

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: Parcela catastral 6657101XK8465N de Sarrión (TERUEL)

LINEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN E/S

Longitud Línea Subterránea: 20 m.

Origen/Final: Línea Subterránea de CT Sarrión nº 1 (Z03495) a CT Sarrión nº 3 Pol. Industrial (Z03498), con E/S en celdas de línea CT objeto proyecto.

Tensión nominal: 20 kV

Conductor: RH5Z1 12/20 kV 3x1x150 mm² Al

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Tipo: Prefabricado PFU-3

Potencia Interior: Admisible: 630 kVA. Instalada: 400 kVA.

Relación de transformación: 20.000+2,5+5%/400 voltios

2 celdas de línea y celda de protección transformador

Finalidad: Dotar de suministro eléctrico en baja tensión a zona deportiva

Tipo de Instalación: Instalación de nueva extensión de red financiada por terceros.

Presupuesto: 30.870,06 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 09 de noviembre de 2015.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo.: Ángel Lagunas Marqués.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 66.122

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 TERUEL

EDICTO

D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº1 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 34/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de VICENTE SÁNCHEZ MORA, contra GOMI 09 S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

Decreto de fecha 11-11-2015, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado GOMI 09, SL en situación de insolvencia provisional por importe de 34.804,36 euros de principal (de los cuáles corresponden a ENRIQUE FERNANDEZ YEPES la cantidad de 8.461,07€ y VICENTE SANCHEZ MORA la cantidad de 26.343,29€) y 5.568,70 euros en concepto provisional de intereses (3.088,26€) y costas calculadas (3.480,44€), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GOMI SL 09 en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado.

En TERUEL, a 11 de noviembre de dos mil quince.- LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, (ilegible)

Núm. 66.123

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 TERUEL

EDICTO

D/Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 81/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª ANZHELA KURYLO contra sobre CANTIDAD, se ha dictado DECRETO de fecha 10-11-2015 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“ ACUERDO:

- Reanudar la presente ejecución por haberse modificado la circunstancia que motivó su archivo provisional, por importe de 2211,08 euros de principal, de los cuáles corresponden a las parte ejecutante la cantidad de 115,54 euros en concepto de principal más otros 353,77 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses (132,66€) que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas (221,11€) de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, de las cuáles, corresponden, y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL la cantidad de 2095,54€ euros que se irán abonando una vez satisfecha la cantidad debida a las partes ejecutantes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial, a través del portal del CGPJ, Punto Neutro Judicial, para la averiguación de bienes del ejecutado JUAN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ autorizando al funcionario de Gestión Procesal y Administrativa para el acceso a dicho portal.

- Consultar a través del portal del CGPJ, Punto Neutro Judicial, el Servicio de Índices del Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles (CORPME), para la averiguación de los bienes inmuebles de los que sea titular la ejecutada, JUAN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ, autorizando al funcionario de Gestión Procesal y Administrativa para el acceso a dicho portal.

- Embargar los saldos que fueran hallados en las cuentas abiertas a nombre de la ejecutada, JUAN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ, en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas en la presente ejecución, a través del Punto Neutro Judicial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JUAN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ, en ignorado paradero, expido el presente para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel

En TERUEL, a 10 de noviembre de dos mil quince.- LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, (ilegible).

Núm. 66.124

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 TERUEL

EDICTO

D/Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 127/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de OTILIA EMILIA INAUAN contra JUAN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ sobre ORDINARIO, se ha dictado decreto de fecha 10-11-2015 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Reanudar la presente ejecución por haberse modificado la circunstancia que motivó su archivo provisional, por importe de 1896,93 euros de principal, de los cuáles corresponden a las parte ejecutante la cantidad de 80,66 euros en concepto de principal más otros 303,51 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses (113,82€) que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas (189,69€) de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, de las cuáles, corresponden, y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL la cantidad de 1816,27€ euros que se irán abonando una vez satisfecha la cantidad debida a las partes ejecutantes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial, a través del portal del CGPJ, Punto Neutro Judicial, para la averiguación de bienes del ejecutado JUAN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ autorizando al funcionario de Gestión Procesal y Administrativa para el acceso a dicho portal.

- Consultar a través del portal del CGPJ, Punto Neutro Judicial, el Servicio de Índices del Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles (CORPME), para la averiguación de los bienes inmuebles de los que sea titular las ejecutada, JUAN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ, autorizando al funcionario de Gestión Procesal y Administrativa para el acceso a dicho portal.

- Embargar los saldos que fueran hallados en las cuentas abiertas a nombre de la ejecutada, JUAN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ, en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas en la presente ejecución, a través del Punto Neutro Judicial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JUAN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ, en ignorado paradero, expido el presente para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

En TERUEL, a 10 de noviembre de dos mil quince.- LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, (ilegible).

Núm. 66.125

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 TERUEL

EDICTO

D/Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 128 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de MARIANA LACATUS contra JUAN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ sobre ORDINARIO, se ha dictado DECRETO de fecha 10-11-2015 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Reanudar la presente ejecución por haberse modificado la circunstancia que motivó su archivo provisional, por importe de 3528,33 euros de principal, de los cuáles corresponden a las parte ejecutante la cantidad de 243,64 euros en concepto de principal más otros 564,53 euros que se fijan provisionalmente en concepto de in-

tereses (211,70€) que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas (352,83€) de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, de las cuáles, corresponden, y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL la cantidad de 3284,69€ euros que se irán abonando una vez satisfecha la cantidad debida a las partes ejecutantes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial, a través del portal del CGPJ, Punto Neutro Judicial, para la averiguación de bienes del ejecutado JUAN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ autorizando al funcionario de Gestión Procesal y Administrativa para el acceso a dicho portal.

- Consultar a través del portal del CGPJ, Punto Neutro Judicial, el Servicio de Índices del Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles (CORPME), para la averiguación de los bienes inmuebles de los que sea titular la ejecutada, JUAN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ, autorizando al funcionario de Gestión Procesal y Administrativa para el acceso a dicho portal.

- Embargar los saldos que fueran hallados en las cuentas abiertas a nombre de la ejecutada, JUAN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ, en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas en la presente ejecución, a través del Punto Neutro Judicial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JUAN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ, en ignorado paradero, expido el presente para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social.

En TERUEL, a 10 de noviembre de dos mil quince.- LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 66.097

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Intervención

De conformidad con lo determinado en los artículos 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el RESUMEN por Capítulos del Expediente número 5/2015 de Modificación de Créditos al vigente Presupuesto General por "Créditos Extraordinarios y Suplementos de crédito" financiados mediante bajas por anulación de créditos, aprobado en sesión plenaria de 5 de octubre de 2015:

RESUMEN	Importe €	% s/MC
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
AUMENTOS GASTOS		
CAPÍTULO IV	40.000,00 €	2,93 %
TOTAL AUMENTOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	40.000,00 €	2,93 %
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
AUMENTOS GASTOS		
CAPÍTULO I	108.889,37 €	7,98 %
CAPÍTULO II	100.017,60 €	7,33 %
CAPÍTULO IV	47.000,00 €	3,44 %
CAPÍTULO VI	1.059.227,60 €	77,59 %
CAPÍTULO VII	10.000,00 €	0,73 %
TOTAL AUMENTOS SUPLEMENTOS	1.325.134,57 €	97,07 %
RESUMEN DE FINANCIACIÓN		
BAJAS DE CRÉDITOS		
CAPÍTULO III	175.000,00 €	12,82 %
CAPÍTULO V	128.889,37 €	9,44 %

CAPÍTULO VI	943.872,78 €	69,14 %
CAPÍTULO VII	97.372,42 €	7,13 %
CAPÍTULO VIII	20.000,00 €	1,47 %
TOTAL FINANCIACIÓN	1.365.134,57 €	100,00 %

TOTAL EXPEDIENTE 5/2015 M.C. 1.365.134,57 €

Teruel, 12 de noviembre de 2015.- LA CONCEJALA-DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Fdo.- Rocío Feliz de Vargas Pérez.

Núm. 66.107

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

En la Unidad de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo se instruye expediente nº 87/2015/LAC-GU, a instancia de DIPUTACION DE TERUEL solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de EXPLOTACIÓN MIXTA DE GALLINA SERRANA en local sito en MASÍA EL CHANTRE, de esta Ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General de la Gerencia, durante el PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección correspondiente del BOA) y en el Tablón de Edictos.

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, 10 de noviembre de 2015.- El Técnico de la Unidad de Licencias, Antonio J. Marín Jiménez.

Núm. 66.129

SENO

El expediente 1/2015 de Modificación Presupuestaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SENO para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de octubre de 2015 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	56.222,31
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	56.222,31

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-15.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-15.000,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	13.588,28
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.634,03
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	41.222,31

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En SENO, a 16 de noviembre de 2.015.- El Alcalde, JOAQUIN BELLES BELLES.

Núm. 66.088

COMARCA DEL JILOCA

La Comisión de Gobierno de la Comarca del Jiloca, en sesión ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2015, aprobó las bases de la convocatoria del proceso selectivo para constituir una bolsa de empleo para Monitores de Juventud de carácter laboral temporal, para cubrir las bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES PARA LA CREACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA BOLSA EMPLEO PARA MONITORES DE JUVENTUD DE CARÁCTER LABORAL TEMPORAL EN LA COMARCA DEL JILOCA.

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación general de la creación de una bolsa de empleo de monitor de juventud, que en base a la puntuación obtenida y en función del perfil acreditado para la selección correspondiente, pueda cubrir de forma temporal las bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio en relación al Servicio de Juventud de la Comarca.

SEGUNDA.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española, o bien, ser nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Bachillerato o equivalente expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto o poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspenso para el ejercicio de la función pública.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley 53/1984.

g) Poseer carnet de conducir B1 y disponer de vehículo para poder desplazarse a las localidades.

2.2. Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse por los/las aspirantes en el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- Presentación de Instancias.

Los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo de este concurso deberán presentar una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud.

b) Fotocopia compulsada del DNI y del carnet de conducir.

c) Curriculum Vitae, acompañado del certificado de la vida laboral.

e) Fotocopia compulsada de la titulación, contratos y otros méritos alegados para el concurso.

d) Justificante del abonado de la tasa de 13 euros, por inscripción en las pruebas selectivas del concurso para la bolsa de trabajo de monitores de juventud, grupo C, al número de cuenta 20853954480330076084.

Las instancias para poder tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca del Jiloca, acompañadas de fotocopia compulsada del DNI, así como de la titulación exigida en la presente convocatoria y documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección, así como indicando que se quiere incorporar a la bolsa de juventud. Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General de esta entidad, sita en la Corona de Aragón, nº 43 de Calamocha, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Las instancias también se podrán presentar en la forma determinada en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPT, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

CUARTA.- Admisión de Aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Comarca del Jiloca, en el plazo máximo de una semana, dictará Resolución en la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, composición nominal del Tribunal Calificador, día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de méritos, concediéndose un plazo de diez días de conformidad con el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, publicándose en el tablón de anuncios de la Comarca del Jiloca, siendo esta publicación determinante para el comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra las presentes bases. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Procedimiento de selección.

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente convocatoria es el de concurso.

La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

5.2 Monitor de juventud

Apartado 5.2.1 Titulaciones Académicas

- Grado o equivalente en Magisterio, Trabajo Social o Educación Social: 5 puntos
- Técnico Superior en Animación Sociocultural (grado superior formación profesional): 4 puntos

Apartado 5.2.2 Titulaciones De Tiempo Libre

- Director de Tiempo Libre: 3 puntos
- Monitor de Tiempo Libre: 2 puntos

En este apartado sólo se considerará la mayor titulación.

Apartado 5.2.3 Otras Titulaciones De Tiempo Libre

- Cursos, seminarios, etc. relacionados con Educación y/o Tiempo Libre: 0'2 puntos/10 h.
- Cursos, seminarios, etc. relacionados con Educación Especial, Integración, poblaciones marginadas: 0'2 puntos/10 h.
- Cursos, seminarios, etc. relacionados con Deporte: 0'1 puntos/10 h
- Socorrista Primeros Auxilios: 0'5 puntos

En este apartado la puntuación máxima será de 4 puntos.

Las titulaciones sólo serán valoradas si están expedidas por centros o entidades homologadas por el Gobierno de Aragón u otro organismo oficial.

Apartado 5.2.4 Experiencia Profesional

Se presentará contrato laboral o certificado por los servicios prestados y certificado de vida laboral.

- Servicio Comarcal de Juventud de la Comarca del Jiloca: 1 puntos/160 horas
 - Monitor de las Colonias Comarcales del Jiloca: 0'5 puntos/quincena
 - Experiencia en programas deportivos u otros servicios de juventud o de Tiempo Libre: 0'5 puntos/160 horas
 - Experiencia como docente en Centros Educativos públicos y/o privados (enseñanza académica): 0'1 puntos/160 horas
 - Experiencia como Monitor de Campamento: 0,5 punto/turno de 10 días
 - Experiencia como Director de Campamento: 1 puntos/turno de 10 días
- La experiencia profesional se valorará como máximo con 5 puntos. Las prácticas necesarias para la obtención de títulos, no se considerarán como experiencia laboral por sí mismas.

Apartado 5.2.5 Voluntariado

Se presentará certificado emitido por parte de la entidad donde se ha realizado el voluntariado.

- Voluntario en el Servicio de Juventud o SCD de la Comarca del Jiloca: 0'5 puntos/100 horas.
- Voluntario en actividades educativas y/o de tiempo libre 0'2 puntos/100 horas.

La experiencia en programas de voluntariado se valorará como máximo con 2 puntos.

SEXTA.-Tribunal Calificador.

El tribunal tendrá una composición técnica y respetará los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad, exigidos por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. No podrán formar parte del tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

El número de miembros será de cinco titulares y cinco suplentes, ejerciendo de secretario del mismo uno de sus miembros con voz y voto.

El tribunal calificador queda facultado para resolver todas las dudas o discrepancias que puedan surgir durante el proceso selectivo y sus decisiones se resolverán por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Los miembros del Tribunal deberán tener, al menos, la categoría profesional que corresponda en función del grupo en el que se integra la plaza.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas, pudiendo, asimismo, disponer la incorporación de asesores especialistas en las pruebas. Estos asesores colaborarán con el órgano de selección y tendrán voz pero no voto.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estime oportunos.

SÉPTIMA.- Propuesta de asignación de puntuación.

Concluido el proceso se levantará acta por el Tribunal, autorizada con la firma del Presidente y del Secretario del Tribunal, en dicha acta se establecerá la lista de aspirantes y sus correspondientes puntuaciones, elevando la propuesta a la Presidencia de la Comarca del Jiloca, la cual será publicada en el tablón de anuncios de la Co-

marca, constituyendo la relación preferente para cubrir posibles vacantes a efectos de dar respuesta a posibles bajas, vacaciones, renunciaciones, etc., No obstante, en caso de necesidad de un perfil específico, imperará el criterio del consejero del área asesorado por los técnicos comarcales, para la elección de la persona con la formación y experiencia más adecuados para el puesto requerido. Por lo tanto, la incorporación al puesto dependerá de la adecuación de la titulación y disponibilidad de la persona a las necesidades del trabajo. El periodo de vigencia de esta bolsa será por el plazo máximo de un año, prorrogable si procede.

OCTAVA.- Funcionamiento de la Bolsa.

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes será el resultado de sumar los puntos del concurso.

La renuncia del interesado a un llamamiento, sin causa justificada, o no contesten al teléfono de contacto que hayan facilitado durante 24 h supondrá el paso del mismo al final de la lista. La persona que acepte incorporarse a la vacante ofrecida, cuando termine su contrato laboral con la Comarca del Jiloca, pasará a ser el primero en ser llamado la siguiente vez.

Será causa de exclusión: la falta de aptitud o idoneidad en el desempeño del trabajo, justificado, motivado y fundamentado. Valorado por la Presidencia que emitirá Resolución motivada al respecto.

Las personas que forman parte de la lista serán las responsables de actualizar sus datos personales y de contacto.

La Comarca del Jiloca podrá dejar sin efectos el nombramiento o contrato si, transcurrido un mes desde el inicio de la prestación del servicio, se produce una manifiesta falta de idoneidad de la persona contratada para desarrollar las funciones propias del lugar de trabajo. Por lo tanto, el primer mes del contrato se considerará parte del proceso selectivo y comportará la expulsión de la bolsa de trabajo.

Se considera imprescindible que al finalizar cualquier periodo de trabajo, se emita informe del responsable del servicio correspondiente, debidamente validado por la Presidenta de la Corporación, en el caso de que sea desfavorable será excluido de la bolsa, mientras que si es favorable ocupará el primer lugar de la lista, por delante de las personas que hayan dicho que no.

Debido a la especificidad de algunos puestos que sea necesario cubrir, se podrá contratar a la persona con la especialidad adecuada para cubrir las necesidades del puesto vacante. Valorado mediante informe del coordinador o técnico de deportes de la Comarca del Jiloca..

NOVENA.- Contratación.

El/la aspirante propuesto, en el plazo máximo de cinco días siguientes al de la notificación deberá suscribir el correspondiente contrato. Si no se pudiera suscribir en el plazo fijado se requerirá al siguiente candidato cuyos méritos se adecuen a las necesidades del servicio.

DÉCIMA.- Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 13/2003, de 24 de marzo, de creación de la Comarca del Jiloca.

UNDECIMA.- Impugnaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en vigor y por la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Núm. 66.092

VILLASTAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villastar adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2015 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1. Se procede a modificar el porcentaje del impuesto en los bienes inmuebles urbanos, quedando del siguiente modo:

REGULACIÓN ACTUAL.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

-Tipo de gravamen general: 0,58%.

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica : 0,65%.

REGULACIÓN MODIFICADA.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

-Tipo de gravamen general: 0,54%.

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica : 0,65%.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal , comenzará a regir con efectos desde el día 1 de Enero de 2016, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación, el resto de artículos de la ordenanza publicada en el BOP TE N' 52 de 16 de marzo de 2004 continúan vigentes.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Villastar, a 11 de noviembre de 2015.- ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: JUSTO CORTÉS GARCÍA.

Núm. 66.096

LINARES DE MORA

Con relación al expediente de creación de una de licencias de autotaxi en el Municipio de Linares de Mora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, por la presente se les da audiencia por un plazo de quince días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En Linares de Mora, a 6 de noviembre de 2015.- La Alcaldesa, Fdo.: Yolanda Sevilla Salvador.

Núm. 66.094

ESTERCUEL

Advertido error en el anuncio nº 61960 publicado en el B.O.P.T. nº 19 de fecha 29.01.2015 en la página 51, Artículo 11 donde dice "en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2014" debe decir "en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2014".

En la página 54 Artículo 10 donde dice " en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2014" debe decir " en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2014".

Estercuel a 12 de noviembre de 2015.- El ALCALDE, Fdo. Joaquín Lahoz Boltaña.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

66.145.-Calamocha.-Padrón de la tasa por vados y reservas de la vía pública año 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

66.157.-Linares de Mora, año 2014.

NO OFICIAL

Núm. 66.087

COMUNIDAD DE REGANTES DE VALBONA

De conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Comunidad, se convoca a todos los usuarios de agua de riego de esta localidad de Valbona, a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el sábado día 19 de diciembre 2015, a las veinte horas (en primera convocatoria) y a las veinte y treinta minutos (en segunda), con el siguiente ORDEN DE DIA:

- 1º) Lectura del acta de la anterior Junta General (04.04.2015)
- 2º) Informe de Presidencia.
- 3º) Propuesta limpieza acequia principal y entubar unos 80 metros donde se a cumulan tierras
- 4º) Aprobación propuesta de presupuestos para el ejercicio 2016.
- 5º) Ruegos y preguntas.

Valbona, a 7 de Noviembre de 2015. El Presidente de la Comunidad de Regantes, Pedro Antonio Guillen Martín

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.